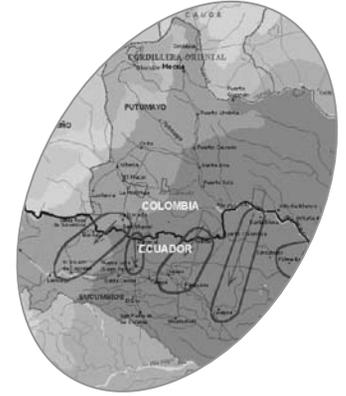


Invitado especial

Seguridad territorial vs. Seguridad democrática

Notas sobre la controversia colombo-ecuatoriana*



Rubén M. Perina, Ph.D.**
Invitado especial

Recepción: Julio 14 de 2008

Aceptación: Diciembre 05 de 2008

La controversia colombo-ecuatoriana se puede analizar desde por lo menos tres perspectivas.

La perspectiva “idealista” o “juridicista,” privilegia el análisis desde lo que debería ser la conducta internacional de los Estados según ciertos principios del derecho internacional, como la no-intervención y la inviolabilidad territorial, entre otros, consagrados en tratados internacionales, y en particular en la Carta fundacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de 1948. Hace parte de la doctrina de la no-intervención, que surgió en América Latina como un intento jurídico para prevenir la intervención y ocupación militar de Estados latinoamericanos por parte de gobiernos europeos y norteamericanos durante los siglos XIX y XX (Doctrinas Calvo y Drago).

Esta concepción presume que los Estados del sistema internacional respetarán la normativa internacional y así se asegurará la solución

pacífica de los conflictos, la convivencia y la paz entre las naciones. Asume, además, que el derecho internacional prevendrá la agresión militar o la injerencia de un Estado en los asuntos de otro. Pero no contempla, ni es útil para analizarlo, el comportamiento de actores —políticos, militares, paraestatales— que no respeten fronteras y más bien utilicen la debilidad de algunos Estados para operar impunemente dentro de ellos y atacarlos.

Es en este marco como los Estados Miembros de la OEA, por Resolución de su Consejo Permanente del 5 de marzo de 2008, determinaron que la incursión militar y unilateral colombiana del 1 de marzo anterior en territorio ecuatoriano, que concluyó con la destrucción del campamento guerrillero de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el ajusticiamiento de uno de sus máximos jefes, “Raúl Reyes”, fue “una violación de la soberanía y la integridad territorial del Ecuador y de principios del

* Este artículo expresa estrictamente la visión del autor y no representa, por tanto, opiniones o posiciones de ninguna entidad, ni de la Universidad EAFIT, ni de la Revista AD-MINISTER.

** Profesor adjunto, Elliott School of International Affairs, George Washington University, Washington, D. C. USA. Funcionario de organismo internacional. RPerina@oas.org

derecho internacional”. Esto fue ratificado en la Declaración de Grupo de Río, adoptada en la República Dominicana el 7 de marzo y en la Resolución de la XXV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, del 17 de marzo de 2008. Esta última no condenó a Colombia pero rechazó su incursión militar, según los artículos 19 y 21 de la Carta de la OEA, que consagran los principios de la no-intervención y la inviolabilidad territorial de un Estado Miembro de la OEA, “sea cual fuere el motivo”.

Otros acápites de la Carta de la OEA también sustentan esta posición. El artículo 15 establece que “el derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otros Estados”. Y el 28 expresa que “toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra su soberanía o la independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados americanos”.

La segunda perspectiva, la “realista,” concentra el estudio de las relaciones internacionales en lo que es la conducta internacional de un Estado, en función del principio fundamental al cual todo gobierno tiene la suprema obligación de apegarse: asegurar la supervivencia de su Estado, garantizar la seguridad de sus ciudadanos y defender sus intereses vitales, como la democracia, entre otros.

Desde esta concepción, el ataque militar y ajusticiamiento del líder guerrillero fue un acto de defensa propia por parte de Colombia, que cumple con esa irrenunciable responsabilidad. La incursión se interpreta como apropiada y justa, en defensa del Estado democrático colombiano, amenazado por las fuerzas irregulares de las FARC. Siguiendo esta línea de razonamiento, la acción militar no fue un ataque contra el gobierno, el pueblo o las fuerzas armadas ecuatorianas, y no tuvo el propósito

de invadir, ocupar, adquirir o anexionar territorio ecuatoriano o apropiarse de sus recursos. Tampoco fue un atentado contra la soberanía ni la independencia política o la personalidad del gobierno ecuatoriano, actos “tipificados” en la Carta de la OEA y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) como de agresión de un Estado contra otro.

Según esta perspectiva, el enemigo, la amenaza y el atacado no es Ecuador sino las FARC. Esta organización es la principal amenaza contra la democracia colombiana, por la dimensión y extensión de su fuerza militar, por la violencia de sus métodos para alcanzar el poder (tortura, asesinatos, secuestros, atentados), por su manifiesta ideología antidemocrática y por su conexión simbiótica con el narcotráfico. El ataque no fue preventivo, sino un operativo más de un conflicto armado que lleva varias décadas. Las FARC, al asentarse en territorio ecuatoriano, son las verdaderas violadoras de la soberanía y la seguridad territorial del Ecuador (al menos que se encuentren allí con el consentimiento del gobierno). Son las agresoras y la amenaza a la seguridad, la paz y la democracia no solo de Colombia sino de todos los Estados de la región.

Finalmente, la acción colombiana también se puede examinar y explicar desde una variante de la perspectiva anterior: el “realismo democrático” y su corolario la seguridad democrática colectiva. Esta doctrina tiene como premisa que la democracia es el principal valor político y la forma de gobierno preferida en el sistema interamericano. Y que “los pueblos de las Américas tienen derecho a la democracia, y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla”, tal como lo establece la Carta Democrática Interamericana de 2001.

O sea, una amenaza real e inminente a una de las democracias del sistema interamericano por una fuerza irregular es, en efecto, una amenaza contra todas las democracias que

lo componen, así como contra la paz y la seguridad del mismo. Puede aparecer en la forma de fuerzas irregulares que intentan derrocar una democracia (Colombia), un intento o ejecución de golpe de estado militar (Haití 1991, Venezuela 1992 y 2002, Paraguay 1996), un autogolpe institucional que termina con la separación y equilibrio de poderes, y avasalla y subyuga uno o más poderes del Estado (Perú 1992, Guatemala 1993), un fraude electoral (Perú 2000), o un intento separatista violento, entre otros.

Esta doctrina se sustenta también en el hecho (comprobado empíricamente) de que las democracias no guerrearán entre sí y que su existencia es garantía de cooperación y paz en las relaciones internacionales.

Conestavisión, la solución al conflicto colombiano-ecuatoriano pasaría por el reconocimiento de que hay una interdependencia existencial entre las democracias del hemisferio y de que es responsabilidad de todos cumplir con el compromiso adquirido para su defensa individual y colectiva continental. Esto

implica que ningún Estado miembro de la OEA debería estar ajeno a lo que le ocurre a la democracia de otro Estado miembro de la comunidad de democracias y menos todavía si se observa una ostensible y substancial amenaza militar a su existencia.

Igualmente, ningún Estado puede cobijar o proteger a, ni permitir que, actores/fuerzas irregulares de otro país utilicen su territorio para amenazar y atacar la democracia de un Estado miembro. En la Reunión de Consulta mencionada, los gobiernos americanos reiteraron su firme compromiso de combatir las amenazas a la seguridad de todos los Estados provenientes de acciones de grupos irregulares u organizaciones criminales. Por consiguiente, todos los gobiernos de la comunidad democrática interamericana tienen la obligación de apoyar y colaborar con el gobierno de la democracia amenazada. En su defecto, el gobierno del Estado amenazado tendrá el derecho y la responsabilidad hacia sus ciudadanos de llevar a cabo cualquier acción que garantice su seguridad y asegure su sobrevivencia.